

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante, venció el día 15 de octubre de 2020 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 13, 14 y 15 de octubre de 2020. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Enero 28 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

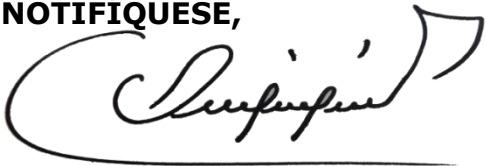
Radicado	2017 - 625
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA AVANZA
Demandada	AMPARO GÓMEZ SALAZAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Enero veintinueve de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

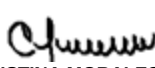
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 01 de febrero de 2021.

No. 015



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5232b37f8ccb90ec7dd78fca471c2a9827f6396fc21562ccbbb60060ad5a410**

Documento generado en 29/01/2021 11:03:05 AM